

754

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Demanda Principal - Proceso N° 2020-00279.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de las liquidaciones de crédito tanto de la demanda principal como de la demanda acumulada, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue los detalles de las respectivas liquidaciones. Téngase en cuenta que únicamente aportó el resultado final de la liquidación sin que se aprecie el detalle de cada una.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El presente auto es notificado por Estado

No. 037 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a)



